A efectos de designación del Director/a-Secretario/a de la Escuela Municipal de Música y Danza los aspirantes que así lo hayan solicitado deberán además aportar los méritos correspondientes a la experiencia laboral en equipos directivos en centros de enseñanza, así como los méritos de formación directamente relacionados con las funciones de dirección.

Octava. Relación de aprobados.

1. Lista pública. Terminadas las pruebas selectivas y la cali¿cación de los/las aspirantes, el Tribunal Cali¿cador publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada. En caso de que se produzca empate, se resolverá dando preferencia en primer lugar a la experiencia profesional, de persistir el empate por sorteo.

2. Recursos y reclamaciones. En cuanto a las reclamaciones el plazo de presentación será de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que serán resueltas por el Tribunal. Resueltas las reclamaciones o superado el período para su presentación se publicará la lista de¿nitiva.

3. Lista de¿nitiva y Bolsa de Empleo. Serán llamados por orden de puntuación y de acuerdo con el sistema de rotación establecido en el Reglamento para la contratación del personal laboral temporal. Dicha bolsa tendrá una vigencia mínima de dos años a contar desde la fecha de la Resolución por la que se constituya. La bolsa se regirá por su Reglamento.

Novena. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto aportará inmediatamente antes de la contratación, los siguientes documentos:

— Original y copia del D.N.I.
— Original y copia del documento de a¿liación a Seguridad Social.
— Original y copia de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.
— Original o copias autenticadas de los títulos, diplomas, certi¿cados, contratos u otros documentos aportados como méritos.

Décima. Actuación en el supuesto de baja, renuncia o cese.

En el supuesto de baja, renuncia o cese de algún profesor/a o monitor/a contratado o propuesto para su contratación, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa. La renuncia de un profesor/a o monitor/a contratado que cause baja, así como la renuncia de un integrante de la bolsa a una propuesta de trabajo, traerá como consecuencia el pasar al último lugar de la bolsa independientemente de su puntuación de méritos. En el caso de cese de un profesor/a o monitor/a contratado se procederá a la exclusión inevitablemente de la bolsa.

En el supuesto de baja, renuncia o cese del director/a-secretario/a de la Escuela se realizará el mismo procedimiento de actuación descrito anteriormente.

Undécima. Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DEPORTIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE REALIZAR FUTURAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE CADA ESPECIALIDAD.-

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de este proceso selectivo es la selección de personal laboral temporal para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos de este Ayuntamiento para futuras contrataciones temporales en función de las necesidades y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de contratación temporal aprobado por acuerdo plenario. Las categorías profesionales de monitores deportivos en el grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera («Boletín O¿cial» de la provincia Núm. 124 de 1 de junio de 2011), siendo las retribuciones para dicha categoría las previstas en dicho grupo de clasi¿cación.

Las presentes bases tiene por objeto establecer los criterios para la formación de bolsas de empleo temporal para las siguientes especialidades:

Monitor/a ciclismo.
Monitor/a senderismo.
Monitor/a multideportivo (escalada, montañismo, atletismo y adultos 3.ª edad).
Monitor/a natación.
Monitor/a guardería acuática.

Segunda. Forma de selección.

La selección se llevará a cabo por el sistema de concurso libre.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan minusvalía, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo propuesto.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Estar en posesión de al menos alguno de los siguientes títulos:

1. Para las especialidades de ciclismo, senderismo y multideportivo:

• Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.
• Grado en Educación Primaria con mención en Educación física o título equivalente,

- Técnico/a Deportivo Superior o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Técnico/a Deportivo o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Título de Monitor de la especialidad deportiva expedido por la Federación correspondiente u organismo homologado.

2. Para la especialidad de Natación:

- Título de Monitor de Natación expedido por la Federación correspondiente u organismo homologado.

3. Para la especialidad de guardería acuática:

- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Infantil o equivalente.
- Técnico de Grado superior en Educación Infantil o equivalente.
- Técnico en Educación Infantil o Auxiliar de jardín de Infancia o equivalente.

Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de ¿nalización de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al señor Alcalde, que les serán facilitadas por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Servicio de Atención al Ciudadano), y en la página web del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (www.ayto-morondelafrontera.org).

Se presentarán en el Registro General, junto con el justi¿cante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria colaboradora que se indicará para el correcto cumplimiento de estos trámites. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las O¿cinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certi¿cadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo mediante fax enviado al número 954852083 antes de la ¿nalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las instancias se acompañarán de hoja de autobaremo en el que el/la solicitante puntuará los méritos aportados conforme al baremo establecido en el apartado séptimo de las presentes bases. A los efectos de acreditar la correcta valoración de los méritos aportados y el cumplimiento de los requisitos establecidos. No será precisa la compulsa de los documentos presentados, debiendo acreditarlos al llamamiento, en caso de que se produzca, para la ¿rma del contrato.

El plazo de presentación de instancias será diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín O¿cial» de la provincia de Sevilla.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

Los derechos de examen, de cada una de las especialidades, se establecen en 12,84 euros conforme a la vigente Ordenanza municipal de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Morón de la Frontera de Banco Santander, S.A. con IBAN ES37-0030-4063-1508-7000-1271. Aquellos aspirantes que resulten de¿nitivamente excluidos no tendrán derecho en ningún caso a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Estarán exentos de la tasa por derecho de examen, los aspirantes que ¿gurasen como demandantes de empleo durante el plazo de presentación de solicitudes, al menos de seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

También gozarán de esta exención las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 50%.

Quinta. Lista de admitidos /as. Subsanación de defectos y reclamaciones.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento. Tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de diez días, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En este período sólo se admitirá la subsanación de defectos de documentación. En ningún caso se admitirá la incorporación de nuevos documentos que no se hubiesen aportado en el plazo reglamentario.

2. Una vez resueltas las reclamaciones o subsanaciones se procederá a la publicación del listado de¿nitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, en cuyo caso, se hará constar la causa de exclusión.

Sexta. Tribunal cali¿cador.

6.1. El Tribunal Cali¿cador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

— Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral a designar por la persona titular de la Alcaldía.

— Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral a designar por la persona titular de la Alcaldía.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

6.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz pero sin voto.

6.3. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, noti¿cándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

6.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo. Concurso de méritos:

Baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justi¿cados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

a) Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en la especialidad a la que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justi¿cación su¿ciente, a ¿n de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados.

El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certi¿cación expedida por organismo o¿cial donde conste inicio y ¿n de contrato, tipo de contrato, categoría profesional, número de días cotizados y porcentaje de dedicación. No se admitirá ningún otro documento.

— Por servicios prestados por cuenta ajena en la Administración Local en la especialidad a la que se opta.(Acreditado mediante la correspondiente certi¿cación expedida por el organismo competente) .. 0,10 puntos por cada mes completo y a jornada completa.
— Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en la especialidad a la que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certi¿cación expedida por el organismo competente0,05 puntos por cada mes completo y a jornada completa.
— Por servicios prestados por cuenta ajena en entidad privada en la especialidad a la que se opta. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral)0,02 puntos por cada mes completo y a jornada completa.

La puntuación en este apartado será la suma de los méritos aportados debidamente acreditados conforme a lo establecido anteriormente. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, salvo que en su conjunto no superen el máximo de la jornada legal ordinaria de trabajo.

b) Formación. La participación en cursos homologados en materias directamente relacionadas con la especialidad a la que se opta, e impartidos por organismos o¿ciales (administraciones públicas territoriales, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades y otras instituciones educativas reconocidas o¿cialmente, así como colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de Formación Continua). Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a 20 horas.

— Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la especialidad a la que se opta. Se sumarán conjuntamente para su valoración0,10 puntos por cada veinte horas.

Dado que se trata de una autobaremación los cursos a aportar deben de ser estrictamente los relacionados directamente con el puesto a ocupar, de otro modo la puntuación no sería correcta, pudiendo incurrir en fraude.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Cali¿cación ¿nal del concurso: será la suma total de las dos fases del concurso: la valoración del apartado a) experiencia laboral y del apartado b) formación.

Octava. Relación de aprobados.

1. Lista pública.

Terminadas las pruebas selectivas y la cali¿cación de los/las aspirantes, el Tribunal Cali¿cador publicará la relación de aspirantes, por orden de puntuación alcanzada. En caso de que se produzca empate, se resolverá dando preferencia en primer lugar a la experiencias profesional, de persistir el empate por sorteo.

2. Recursos y reclamaciones.

En cuanto a las reclamaciones el plazo de presentación será de cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados /as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, que serán resueltas por el Tribunal. Resueltas las reclamaciones o superado el período para su presentación se publicará la lista de¿nitiva.

3. Lista de¿nitiva y bolsa de empleo.

Serán llamados por orden de puntuación y de acuerdo con el sistema de rotación establecido en el Reglamento para la contratación del personal laboral temporal. Dicha bolsa tendrá una vigencia mínima de 2 años a contar desde la fecha de la Resolución por la que se constituya. La Bolsa se regirá por su Reglamento.

Novena. Presentación de documentos.

El /la aspirante propuesto aportará inmediatamente antes de la contratación, los siguientes documentos:

— Original y copia del D.N.I.
— Original y copia del documento de a¿liación a Seguridad Social.
— Original y copia de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.
— Original o copias autenticadas de los títulos, diplomas, certi¿cados, contratos u otros documentos aportados como méritos.

Décima. Actuación en el supuesto de baja, renuncia o cese.

En el supuesto de baja, renuncia o cese de algún monitor /a contratado o propuesto para su contratación, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa. La renuncia de un profesor /a o monitor /a contratado que cause baja, así como la renuncia de un integrante de la bolsa a una propuesta de trabajo, traerá como consecuencia el pasar al último lugar de la bolsa independientemente de su puntuación de méritos. En el caso de cese de un monitor /a contratado se procederá a la exclusión inevitablemente de la bolsa.

Undécima. Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 13 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

2W-6272

OSUNA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del presupuesto municipal, de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado y Organismo Autónomo Local Blas Infante, así como las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Saprome, S.A., y el Ente Público Empresarial (EPE) Turqgesa, correspondiente al ejercicio de 2017, en su reunión del día 14 de junio de 2018, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de garantizar el principio de publicidad e información, se expone al público la citada cuenta general en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir de su publicación en el «Boletín O¿cial» de la provincia, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes, que en su caso serán dictaminadas por la propia comisión que emitirá nuevo informe, trámite previo para su sometimiento de aprobación preceptiva del Ayuntamiento Pleno.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 25 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-5911

EL PEDROSO

Expediente: 528.4.8/2018.
Procedimiento: Modificación de créditos 8/2018.
9.—Anuncio aprobación inicial expte modificación Crédito 08-2018.

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, en la Secretaría-Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria n.º 08/2018 relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
b) Oficina de presentación: Registro General de documentos de este Ayuntamiento.
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En El Pedroso a 10 de agosto de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-6269

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales considerados como potencialmente Peligrosos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público.

En Tocina a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-6080